

**Bogotá, 8 de marzo de 2023**

Doctor

**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Presidente Comisión Quinta Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

Doctor

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**

Secretario Comisión Quinta Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

**Referencia:** Cuestionario anexo a la proposición 037

Cordial saludo,

Atendiendo a la proposición número 037 del 7 de marzo de 2023, nos permitimos remitir el cuestionario dirigido a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible relativo a los artículos de esta materia en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia potencia mundial de la vida".

El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento de planificación en el nivel nacional por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión. En este orden de ideas, encontramos que a lo largo del articulado del proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", se incluyen disposiciones que más allá de estar orientados a los objetivos como Gobierno, modifican disposiciones legales que afectan directamente al sector de Medio Ambiente.

1. Sírvase informar por qué motivo los artículos 17, 20, 21, 47, entre otros, fueron incluidos en el proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" en lugar de ser tramitados como leyes orgánicas, considerando que se trata de disposiciones contenidas en normas orgánicas.
2. En relación con el artículo 16, sírvase explicar las razones por las cuales se amplió la competencia, actualmente en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de actualizar los estudios, evaluaciones criterios de

gradualidad que permiten definir el factor regional de la tasa retributiva al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

3. Respecto del **artículo 17**:
  - a. ¿Por qué el artículo 17 elimina a la Fiscalía como miembro del CONALDEF?;
  - b. ¿Cuál es el efecto práctico de eliminar a la Fiscalía como miembro del CONALDEF, cuando gracias a las acciones investigativas de la fiscalía, por ejemplo, se ha logrado la intervención a redes criminales que arrasan con los bosques y destruyen las fuentes hídricas del país?
  - c. ¿Por qué si este Consejo está encaminado a luchas contra la deforestación y otros crímenes ambientales, pretende eliminar la institución que puede capturar y judicializar a quienes cometen delitos ambientales, y aportan de manera significativa en los procesos sancionatorios en materia ambiental?
  - d. ¿Cuáles fueron las razones para excluir las funciones y los comités coordinadores que fueron creados en la Ley 1955 de 2021?
4. Sírvase informar el nivel de avance de la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, tarea dada el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el año 2020, estrategia relacionada en el artículo 19 del proyecto de ley 233 Cámara.
5. **Del artículo 21** que modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 relativo a las determinantes ambientales del ordenamiento territorial y su orden de prevalencia, sírvase responder lo siguiente:
  - a. ¿Cómo se atiende el problema de la alta dispersión normativa en materia de determinantes ambientales?
  - b. ¿En caso de existir una o varias determinantes ambientales del mismo nivel, cómo se soluciona el traslape?
  - c. ¿Cómo resulta afectada la autonomía territorial con la presente jerarquización de determinantes ambientales?
  - d. ¿Cuál será el manejo del Sistema de Administración Territorial (SAT) como metodología propuesta para la delimitación y zonificación?
  - e. ¿Cuál es la contribución de la presente iniciativa con la actualización de los instrumentos de planificación territorial (POT, PBOT y EOT)?

6. En relación con el **artículo 21**, sírvase explicar cómo funcionará en la práctica la aplicación de la jerarquía de determinantes establecida. En particular, si tendrá efectos en cuanto al orden sucesivo en que estas determinantes deben ser consideradas y si operarán para resolver conflictos o colisiones específicas entre ellas que puedan presentarse.
7. Sírvase indicar si el Ministerio de Ambiente considera que la redacción actual del **artículo 21** garantiza la autonomía constitucionalmente reconocida a las entidades territoriales (art. 287 C.P entre otros), para la gestión de sus propios intereses.
8. Explique en detalle las formas en que la autonomía territorial se concreta en la consideración que deben observar los departamentos, distritos y municipios sobre determinantes jerarquizadas, para efectos de realizar su ordenamiento.
9. ¿Cómo asegurar que la aplicación prevalente de las determinantes de ordenamiento territorial en el orden propuesto por el Gobierno, no amenace o perjudique la ejecución de obras y proyectos de infraestructura vial y energética, necesarios para el desarrollo de las comunidades?
10. Sírvase indicar si para la concepción de la jerarquía propuesta en el **artículo 21** del proyecto, el Gobierno Nacional consultó con los organismos territoriales de ordenamiento, si les fueron comunicados oportunamente los criterios tomados por el Gobierno para construir dicha jerarquización y cuáles fueron las observaciones o planteamientos de las autoridades territoriales sobre este particular.
11. El **Parágrafo 3 del artículo 21** menciona que los *fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades*. Sírvase indicar cuáles son esos fundamentos, cómo se definen y qué alcance tienen.
12. Explique cuál es la diferencia entre **territorios y territorialidades indígenas** de que habla el **Parágrafo 3 del artículo 21**
13. ¿Las Eco-regiones funcionarán como una nueva entidad territorial, tendrán autonomía presupuestal financiera y administrativa?
- 14.2. ¿Geográficamente cómo están divididas las eco-regiones?
15. ¿Cuál es la naturaleza de los Consejos Territoriales de agua (corporación política, administrativa, social, comunitaria, político-administrativa)?
16. ¿Cuáles serán las facultades de los Consejos Territoriales de Agua?

17. ¿Los Consejos territoriales de agua estarán facultados para entregar concesiones de agua?
18. ¿Se eliminarán algunas de las facultades de las Corporaciones Autónomas Regionales para dejarlas a cargo de los Consejos Territoriales de Agua?
19. En relación al **artículo 39**, sobre los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural ¿Por qué la coordinación del subsistema “de ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” es coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y no por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible?
20. En relación al **artículo 41** sobre concesiones forestales ¿Las concesiones para uso forestal, por 30 años renovables, será un programa del Ministerio de Ambiente?
21. Con respecto a las “concesiones de biodiversidad”, sírvase informar, en términos precisos, lo que se está concesionado con esta figura.
22. ¿Las organizaciones y familias campesinas, a quienes se les otorguen estas concesiones tendrán acceso a financiación?
23. ¿Las organizaciones y familias campesinas, a quienes se les otorguen estas concesiones tendrán derecho a recibir el incentivo forestal?
24. ¿Por qué la competencia de otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones recae en el Ministerio y no en las Corporaciones Autónomas, siendo éstas administradoras de los recursos naturales?
25. El parágrafo 2 del artículo 41 establece que se garantizará la participación de las comunidades étnicas, pero no señala si tendrán derecho a ser beneficiarias de concesiones ni las condiciones de contratación.
26. ¿Cómo se desarrollará la reglamentación de adjudicación de concesiones para las comunidades étnicas?
27. ¿Por qué no se contempla en el **Parágrafo 2 del artículo 41** a los municipios PDET y ZOMAC dentro del desarrollo de la normativa para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación?
28. ¿Habrá alguna priorización de zonas de reserva y baldíos de la Nación para las concesiones entre campesinos y comunidades étnicas?
29. Explique de manera detallada el fundamento y alcance del **artículo 42**.
30. En relación al **artículo 48**: es el momento de definir un mecanismo de verificación y/o validación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro para

consejos directivos en las corporaciones, pues han cooptado por más de 20 años las Corporaciones, y adicionalmente pueden recibir de manera gratuita predios o bienes administrados por el FRISCO y se consolida un poder que ha estado en cabeza de organizaciones fantasma en el Estado colombiano: Inciso 3 podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles (..) A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO (..).

31. ¿Qué mecanismos de validación de ESAL se proponen para evitar la corrupción que en esta materia, genera los mayores desafíos institucionales?
32. En relación al **artículo 180** sírvase explicar en la práctica cómo se daría la implementación de los pagos por servicios ambientales para la paz.
  - a. Brindar claridad, según este artículo ¿Quién recibiría el incentivo del pago por servicios ambientales, el sancionado, o la víctima del conflicto?
33. Sírvase informar, en relación al **artículo 180** qué entidad o autoridad es la encargada de definir si los ocupantes y poseedores de predios tienen buena fe exenta de culpa. cuáles serán los criterios que se usarán para el efecto.
34. Sírvase informar si el gobierno considera que el artículo 180 garantiza la autonomía judicial de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco de sus tareas constitucionales, explique las razones que justifican dicha consideración.---
35. ¿Cuál es la estrategia y la ruta para identificar e impulsar la formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales dirigido a comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras? Favor explicar detalladamente el proceso, el paso a paso y los requisitos para acceder a la certificación por parte del Ministerio de Ambiente como sujeto beneficiario de este tipo de proyectos, incluyendo los de bonos de carbono.
36. En relación al artículo 181 sírvase informar si el ministerio está de acuerdo en vincular el cambio climático como uno de los desafíos que se debe abordar a través de la ciencia basada en misiones, como lo indica este artículo en relación a otros desafíos económicos, sociales y ambientales.---  
--
37. Con relación al artículo 184, sírvase informar las razones por las cuales varias competencias que se asignan en el presente artículo al Ministerio

de Minas y Energía y al Servicio Geológico Colombiano no son asignadas al Instituto De Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales?

- 38.** El artículo 185 sírvase informar si el Ministerio de Ambiente pretende subsanar la situación de parálisis del RENARE e informe cuál es la naturaleza jurídica de los mecanismos puestos en marcha por el Ministerio para encargar al IDEAM de la administración del registro.
- 39.** En relación al artículo 186 sírvase aclarar si el Gobierno propone prohibir únicamente la explotación del carbón térmico a cielo abierto, o también la exploración del subsuelo en búsqueda de dicho recurso mineral.
- 40.** ¿La posibilidad de concertar los términos de cierre de los proyectos, obras y actividades licenciadas puede reflejarse en que aumenten los niveles de tolerancia oficial frente a la generación de pasivos ambientales, como consecuencia de permitir a las autoridades no exigir la gestión oportuna y adecuada de algunos o todos los impactos ambientales negativos producidos?
- 41.** En relación con el artículo 186, ¿por qué se incluye la facultad para que las autoridades concreten los términos de cierre de los proyectos, obras y actividades? ¿Cuál será el alcance de esa flexibilización respecto a las exigencias que hoy rigen?
- 42.** En relación al artículo 188 sírvase informar el alcance de la modificación propuesta.
- 43.** El Ministerio considera a la luz de los parámetros constitucionales aplicables, que el Gobierno puede ser investido de competencia para dictar los lineamientos generales que deberán ser desarrollados por las entidades competentes a fin de establecer los requisitos y condiciones técnicas para la utilización y transporte del CO<sub>2</sub> en proyectos CCUS? Explique las razones que sustentan su respuesta.
- 44.** Sírvase informar la razón por la cual se propone las modificaciones previstas en el artículo 188 frente a lo que ya se encuentra vigente en el parágrafo primero del artículo 22 de la ley 2099. de 2021.
- 45.** Sírvase precisar si en concepto del Ministerio, en relación al artículo 188 ¿el gobierno puede establecer los lineamientos generales que deberá desarrollar las entidades competentes para el desarrollo de tecnologías de captura utilización y almacenamiento de carbono (CCUS)
- 46.** En relación al artículo 225 sírvase informar la posición del Ministerio frente a la eventual inclusión de las Corporaciones Autónomas Regionales como entidades facultadas para realizar las inversiones interjurisdiccionales allí reguladas.

- 47.** En el marco del artículo 298 sobre el otorgamiento de facultades extraordinarias, sírvase informar si el Ministerio de Ambiente tiene entre sus planes, sugerir que a través de estas facultades extraordinarias se cree la Agencia de Cambio Climático e investirse de facultades para gestionar bonos de carbono.
- 48.** En el marco del artículo 298 sobre el otorgamiento de facultades extraordinarias, sírvase informar si el Ministerio de Ambiente tiene, entre sus planes, sugerir que a través de estas facultades extraordinarias otro tipo de modificación normativa o creación de nuevas entidades.
- 49.** En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, favor precisar qué efectos tendría la gestión estatal de bonos de carbono, sobre la libre iniciativa privada que actualmente se garantiza y ejerce efectivamente en ese ámbito.
- 50.** No hay Artículos de modernización y/o actualización para instrumentos de control y seguimiento para los sectores ambiental y minero, pese a la existencia de diversas secciones de control y seguimiento en temas novedosos como Basura Cero, Cuidado, y estar referidos en los documentos políticos, y tampoco posee indicadores de segundo nivel asociados. ¿Cómo se pretende intervenir en éste sentido, siendo esta una de las metas del Plan de Gobierno?
- 51.** ¿Qué mecanismos concretos prevé el PND para empoderar a las comunidades locales en la toma de decisiones sobre la vocación de sus territorios frente al desarrollo de proyectos extractivos, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Escazú y con miras a dar cumplimiento al exhorto realizado por la H. Corte Constitucional en la sentencia SU-095 de 2018?
- 52.** ¿Por qué, si según el Ministerio, las principales causas de la deforestación en el país son la praderización orientada a la usurpación y acaparamiento de tierras, no existe en ningún articulado del PND, para combatir la pérdida de bosques en el país, principalmente en la región de la Amazonía, en razón a esto?
- 53.** ¿Porque si la deforestación es uno de los objetivos con los que se ha venido presentando la línea ambiental del gobierno, la tasa de reducción es tan modesta (140.000 hectáreas anuales para 2026), si hay unos recursos importantes que se asignan a combatirla y que además los acuerdos internacionales contemplan mayores reducciones?
- 54.** En el documento del Plan, los humedales no son visibles, pese a representar espacios estratégicos en la gestión del agua y del

ordenamiento territorial. ¿Qué, cuándo y cómo plantea el gobierno su intervención en Humedales?

55. ¿Qué instrumentos para control y seguimiento del Ordenamiento en torno al agua define éste Plan?
56. ¿Cómo garantizar que las determinantes ambientales en efecto se incorporen en los Planes de Ordenamiento Territorial y hacer efectiva su gestión y seguimiento?
57. En el caso Quimbo y tantas otras hidroeléctricas, ha sido inefectivo el control ambiental de las licencias para garantizar la supervivencia de las diferentes especies de río. Hoy nos enfrentamos a la desaparición de especies que ni siquiera conocimos. ¿Qué trae el plan de gobierno para enfrentar esta situación y cómo verlo reflejado en el en Plan de Desarrollo?

### **Sobre las Bases del Plan e Inversión Plurianual**

- a. ¿Cuál es la estrategia y la ruta para el control, seguimiento y modificación de los indicadores ambientales de primero y segundo nivel en las Bases del Plan?
- b. ¿Cuál es la estrategia y la ruta para el control, seguimiento y modificación en el Plan Plurianual de Inversiones?
- c. Favor explicar detalladamente el proceso, ruta metodológica, el paso a paso y los requisitos para facilitar el control y seguimiento político y público, así como de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los Objetivos del Plan de Desarrollo al realizar la trazabilidad Bases del Plan- Plan Plurianual de Inversiones-Articulado.
- d. ¿Cuáles son los indicadores estratégicos en Adaptación ante el cambio climático en el Plan?
- e. Para el Ordenamiento territorial en torno al agua, ¿Cuál es la ruta estratégica para el control, seguimiento y modificación de los indicadores en las Bases del Plan-el plan plurianual de Inversiones-Articulado que permita hacer una lectura programática en el mediano plazo?
- f. ¿Cuál es la justificación del Ministerio de Ambiente para establecer como proyecto estratégico la delimitación del Páramo de Santurbán, aún cuando ese despacho conoce que por las limitaciones de esa determinante ambiental no podría solucionar el conflicto socio-ambiental en Santurbán?
- g. ¿Cuáles han sido los cambios metodológicos que ha realizado el Ministerio de Ambiente en el proceso de delimitación de Santurbán, que

permita corregir los errores cometidos por gobiernos anteriores, que han sido reconocidos por la Ministra de Ambiente y el Presidente Gustavo Petro, los cuales no han conllevado a solucionar el conflicto socio-ambiental?.

- h. ¿Cómo la delimitación del páramo de Santurbán contribuye a mitigar la problemática de minería ilegal en California, Santander, teniendo en cuenta que los programas de sustitución y reconversión de actividades mineras no se pueden implementar para los mineros tradicionales sin título minero y licencia ambiental?.
- i. Aunque el Plan de Desarrollo plantea al menos 20 escenarios de
- j. Para el caso del Río Magdalena, ¿cuál es el mecanismo previsto para ordenamiento y aprovechamiento de la cuenca, pues en el Plan de inversiones aunque son visibles, no se estructura una organización institucional o programática unificada.
- k. Siendo que la Ley 161 de 1994 ordena que Cormagdalena..."participará en el proceso de planificación y armonización de políticas y normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, para un manejo adecuado y coordinado de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena" ¿que acciones se plantean en el Plan de Desarrollo para cumplir con este mandato?

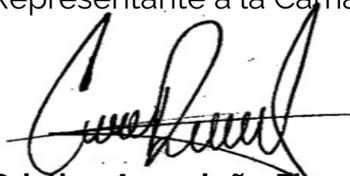
Atentamente,



**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara



**Nicolas Barguil Cubillos**  
Representante a la Cámara



**Cristian Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara



**Luis Ramiro Ricardo**  
Representante a la Cámara



**Ana Rogelia Monsalve**  
Representante a la Cámara



**Gabriel Parrado Durán**  
Representante a la Cámara